

2. Despacho del Viceministro General

Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2024-028581

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2024 12:03

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario

Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No. 8—68, Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá D.C.,

Asunto: RESPUESTA - PROPOSICIÓN N° 36 DE 2024 – CONTROL POLÍTICO PRESUPUESTOS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL

Radicado entrada

No. Expediente 22000/2024/OFI

Respetado Doctor:

En atención a la comunicación allegada a esta Cartera, mediante la cual remite citación para debate de control político en el marco de la Proposición No. 36 de 2024 relacionada con los presupuestos de las Fuerzas Militares y de Policía, atentamente me permito informarle que una vez analizado el contenido del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda se concluyó que las **preguntas 4, 5, 6 y 7** son competencia del Ministerio de Defensa Nacional, razón por la que se realizó el correspondiente trasladado al mencionado Despacho Ministerial (documento adjunto a esta respuesta).

Ahora bien, en relación con los interrogantes 1, 2 y 3 del cuestionario dirigido a este Ministerio, en el ámbito de las competencias otorgadas a esta Entidad, me permito responder en los siguientes términos:

“1. ¿Cuál ha sido la asignación presupuestal para las Fuerzas Militares y Policía Nacional en los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?”

Respuesta: En la siguiente tabla está indicado el presupuesto definitivo de las vigencias 2019 a 2023 y lo corrido de la vigencia 2024, apropiado a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Margarita Sánchez Z

Fecha: 24-05-24 Hora: 12:03pm

Radicado: 1080



Continuación oficio

PRESUPUESTO FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL 2019-2024

Cifras en millones de pesos

Concepto	APROPRIACIÓN DEFINITIVA					APROPRIACIÓN VIGENTE 2024	VARIACIÓN PORCENTUAL				
	2019	2020	2021	2022	2023		2020/2019	2021/2020	2022/2021	2023/2022	2024/2023
150103 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO	8.098.273	8.540.027	8.700.816	9.288.385	10.426.211	12.599.823	5,5	1,9	6,7	12,3	20,8
Funcionamiento	7.859.452	8.239.638	8.276.297	9.007.395	10.010.820	11.839.438	4,8	0,4	8,8	11,1	18,3
Inversión	238.821	300.389	424.520	278.990	415.392	760.385	25,8	41,3	-34,3	48,9	83,1
150104 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA	1.709.797	1.894.139	2.082.873	2.133.746	2.697.320	3.040.812	10,8	10,0	2,4	26,4	12,7
Funcionamiento	1.540.661	1.631.427	1.742.801	1.908.126	2.309.289	2.378.498	5,9	6,8	9,5	21,0	3,0
Inversión	169.136	262.713	340.072	225.620	388.030	662.314	55,3	29,4	-33,7	72,0	70,7
150105 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AER	1.460.285	1.620.358	1.947.822	1.921.848	2.231.037	2.524.055	11,0	20,2	-1,3	16,1	13,1
Funcionamiento	1.291.383	1.390.794	1.415.194	1.543.325	1.857.149	1.731.553	7,7	1,8	9,1	20,3	-6,8
Inversión	168.903	229.564	532.628	378.523	373.888	792.502	35,9	132,0	-28,9	-1,2	112,0
160101 POLICÍA NACIONAL - GESTIÓN GENERAL	9.220.200	9.519.746	10.187.037	11.815.187	13.098.445	14.564.267	3,2	7,0	16,0	10,9	11,2
Funcionamiento	9.031.814	9.256.791	9.851.881	10.970.466	12.386.291	14.149.078	2,5	6,4	11,4	12,9	14,2
Servicio de la Deuda	0	0	0	319.547	502.454	87.686	0,0	0,0	0,0	57,2	-82,5
Inversión	188.386	262.955	335.156	525.174	209.700	327.504	39,6	27,5	56,7	-60,1	56,2
Total general	20.488.556	21.574.271	22.918.540	25.157.165	28.453.013	32.723.957	5,3	6,2	9,8	13,1	15,0

Apropiación vigente con corte a 30 de abril de 2024
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

“2. ¿Cuáles han sido las propuestas del Ministerio de Hacienda para aumentar el presupuesto del sector Defensa en el Presupuesto General de la Nación?”

Respuesta: En primer lugar, es menester poner de presente que las funciones en materia presupuestal de este Ministerio se encuentran enmarcadas en normas en las que se definen los actores, instancias y competencias a lo largo del proceso de programación, ejecución y seguimiento del presupuesto público. En este sentido, en la programación presupuestal de cada vigencia, además del Ministerio de Hacienda y Crédito Público concurren el Departamento Nacional de Planeación –DNP y las secciones presupuestales (órganos públicos nacionales que conforman el Presupuesto General de la Nación), que son las encargadas de solicitar los recursos necesarios de acuerdo con sus objetivos y prioridades institucionales.

De tal manera, es importante señalar que según el artículo 47 del Decreto 111 de 1996¹ (Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP) le “(...) Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de propuesta.” Además, según lo previsto por el artículo 89 del citado EOP, las apropiaciones que forman parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), incluidas aquellas destinadas al pago de las acreencias, constituyen autorizaciones máximas de gasto.

Así las cosas, corresponde a cada entidad elaborar su anteproyecto de presupuesto, acorde con el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) (el cual es un mecanismo presupuestal que permite a las entidades definir la proyección y reasignación de recursos, consultando sus prioridades y metas). Con fundamento en el MGMP, los órganos que hacen parte del PGN, deben incluir en sus respectivos anteproyectos de presupuesto, el cálculo de las partidas que le permitan cumplir las obligaciones a su cargo.

¹ “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

6Gao iiev c9BY 09iv 6Tph /Qft hxk= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

En este orden de ideas, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es la encargada de elaborar el proyecto de ley de presupuesto anual, con base en los anteproyectos y en las propuestas de gasto de mediano plazo que le presentan las entidades, quienes son las únicas competentes para revisar, liquidar y pagar sus compromisos.

En el proceso de elaboración de la ley anual de presupuesto, a este Ministerio le corresponde asignar los recursos **consultando** las disponibilidades fiscales existentes, en aplicación de las normas vigentes y de los instrumentos establecidos para el efecto; así, la formulación del presupuesto de cada vigencia fiscal está sujeta a las normas vigentes que para este efecto, son orgánicas. En esta normativa, merece destacar a la Ley 1473 de 2011², mediante la cual se establece la “Regla Fiscal” que tiene el propósito de lograr la sostenibilidad de las finanzas del Estado³, y que es un parámetro infranqueable para el ejercicio presupuestal consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Plan Financiero. De tal manera, con los ajustes de las realidades económicas de las finanzas públicas, anualmente se debe priorizar el gasto con mucho mayor rigor y de acuerdo con las disponibilidades fiscales, para asignar cada año los recursos a las entidades que componen el PGN.

No obstante, a pesar de las dificultades para financiar la totalidad de la demanda de gasto, se ha realizado un esfuerzo en la programación de los recursos para cada vigencia fiscal, con el fin de cubrir los gastos no solo del sector Defensa, sino de cada una de las responsabilidades que tiene el Gobierno nacional con cada sector del país.

En conclusión, la asignación de recursos a las entidades no es discrecional, está sujeta a las disponibilidades fiscales existentes en cada vigencia y la ejecución corresponde a las entidades. Además, es importante aclarar que las apropiaciones presupuestales asignadas a las entidades corresponden a rubros de gasto en partidas globales, es decir, que no se asigna por actividades o cada gasto específico y la priorización de los gastos le corresponde a cada entidad en desarrollo de la autonomía presupuestal.

“3. Sírvase indicar ¿Cómo se ha implementado el plan de seguimiento a los recursos asignados a las Fuerzas Militares y de Policía dispuestos desde el Presupuesto General de la Nación?”

Respuesta: La ejecución de los recursos que son aprobados por el Congreso de la República en las leyes anuales de Presupuesto, quedan en cabeza de las entidades que hacen parte del PGN, en virtud de la autonomía presupuestal establecida en el artículo 110 EOP, que dispone “(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley (...).”

² “Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.”

³ El gasto estructural no podrá superar al ingreso estructural, en un monto que exceda la meta anual de balance estructural establecido.



6Gao iiev c9BY 09iv 6Tph /QFt hxk=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

Como se observa, las personas jurídicas de derecho público tienen la capacidad de comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de sus apropiaciones, lo que para la Constitución Política y la ley constituye la autonomía presupuestal. Así, sobre la ejecución del presupuesto y la ordenación del gasto, la Corte Constitucional⁴ ha manifestado que “(...) El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado —limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto—, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto (...)”

En el mismo sentido, mediante sentencia C—283 de 1997, esa Corporación también ha expresado:

“(...) 5. Esta Corporación ha tenido oportunidad de definir el concepto de ordenación del gasto y los elementos que este comporta. De igual forma, ha determinado que la función de ordenación del gasto configura, junto con las atribuciones de contratación y de disposición de los recursos previamente apropiados, el núcleo esencial de la autonomía presupuestal que caracteriza a determinados órganos estatales, a los cuales la Constitución o la ley les otorga esta prerrogativa.

Puede concluirse que la ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva ley anual del presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. Así mismo, la conformación y modulación de la facultad de ordenación del gasto, en el caso de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha deferido al Legislador. En este sentido, la ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal.

La facultad autónoma de ordenación del gasto es fundamental para mantener la independencia de una determinada entidad. En efecto, si las decisiones sobre la contratación y, en fin, el compromiso de los recursos, corresponde a un órgano ajeno a la entidad, no habrá, como quedó mencionado, autonomía presupuestal y, en últimas, se estará limitando su capacidad de acción (...).”

En consecuencia, la Corte Constitucional ha considerado que no se puede interferir en la **ejecución** del presupuesto de las entidades, so pena de afectar el principio de autonomía presupuestal y de invadir la órbita de competencia de cada una de ellas.

⁴ Sentencia C-101 de 1996. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

⁷ Ibídem

Continuación oficio

De cualquier manera, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional de este Ministerio mensualmente realiza un seguimiento a la ejecución del presupuesto, el cual se basa en presentar los niveles de ejecución, tanto por tipo de gasto, como por sector. En aras de la transparencia en la rendición de cuentas del manejo de los recursos públicos, me permito presentar los principales resultados agregados de la ejecución del PGN acumulado mensual. Los datos provienen de los registros hechos por los órganos que conforman el PGN en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF-Nación), información que se encuentra publicada en el siguiente enlace:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogralnacion/presupuestogeneraldeNacion2024/ejecucionpresupuestal2024

En los anteriores términos se considera respondida la solicitud y se informa que cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA
Viceministro General de Hacienda y Crédito Público
DGPPN/OAJ

Anexos: Oficio Traslado Ministerio de Defensa Nacional.

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez
Proyectó: Santiago Cano Arias.

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBL

